

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de diez de marzo de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional al rubro citada.	-----

Documental recibida el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se determinó sobreseer en la presente controversia constitucional, **se ordena su notificación por oficio¹ a las partes.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³, artículo 9⁴ del Acuerdo General número 8/2020⁵, del Punto Quinto⁶ del *Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte*, así como del Punto Único⁷, del *Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos*

¹ Al respecto, si bien el Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados, solicitaron expresamente que las notificaciones de la controversia constitucional al rubro indicada se les practiquen en modalidad electrónica, lo cual le fue acordado favorablemente en proveído de seis de noviembre de dos mil veinte; dada la naturaleza del acto que se notifica, por esta ocasión, se llevará a cabo la notificación por oficio a dichas autoridades en el domicilio que señalaron en autos. Esto en términos del artículo 32 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁶ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista; por oficio al Poder Ejecutivo Federal, al Poder Ejecutivo de Baja California, así como a las cámaras de diputados y senadores del Congreso de la Unión; y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia dictada en este asunto, a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 3333/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁸, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

KPFR/LATF 08

⁸ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 53765

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T22:38:47Z / 26/04/2021T17:38:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 cf 7e e9 a2 79 e9 ce 7f 49 d0 65 e0 c7 3e 4d 70 21 66 71 cc d9 dc d3 e4 76 82 c6 69 65 a1 65 80 1f 88 90 2d 12 29 ce 4b d1 9f 84 2a b2 84 eb 7c 36 8a 9b 1b f9 7d e2 4c 71 db 80 37 3e 53 0d 95 a3 0d 75 2f f9 b1 7c 4b 72 ad ee 21 db e9 f6 f5 01 48 70 84 22 1c 57 37 78 77 03 ac 1c 8e fc 95 ab bf 1d 80 8c c5 27 8d 80 8b 61 75 9a 4f 19 2e 4c 57 d6 82 15 ff 14 a7 2e f7 d8 55 d9 cc a2 95 7f c1 e6 f5 5c b2 6e 27 4d c3 30 fc c0 49 04 2d 29 9c f6 e6 9c 13 40 77 1a cf 99 96 43 6a dc d0 02 18 4e 77 45 bb 24 8e 3e 0f fd 18 8f d5 2b 87 ec d9 c5 ef 5c a6 d3 a3 fa 92 42 56 6f e9 58 1a 09 b3 96 f1 0d 78 cd 9e c2 9a 03 0d 47 a9 20 f0 5a c1 13 e1 e7 66 dc 33 67 6d 75 5f 39 23 73 48 e8 7c bc 2f 28 9c c2 8b 91 e7 f5 5b bc c8 e1 47 30 23 c9 2e 03 17 f0 a4 0b e5 cf 76 f9 87 9f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T22:38:47Z / 26/04/2021T17:38:47-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T22:38:47Z / 26/04/2021T17:38:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3779433			
	Datos estampillados	E524BD20AEB91D35597FF0C8528E1364F827DC440108888121A2554DD0BBFF06			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T19:02:24Z / 26/04/2021T14:02:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b 73 ab 58 47 51 14 93 2a 43 0a c4 ce 3b 20 94 02 8c 4d 3f 31 d4 8a 25 ad 27 a8 d7 16 d8 47 26 d2 e3 c5 e2 31 f8 c6 15 29 58 e8 67 07 22 90 62 96 41 72 d2 c2 7e 49 75 9f d0 9f 98 d9 c9 30 8e bf 9a 49 de 4f 44 b9 62 02 42 62 0b 25 46 86 35 7e d6 f2 b9 a9 a1 a0 4c 5f 76 db dc 95 85 2e 6c 47 ac 28 3e 63 48 86 13 61 49 68 e0 0a bc f6 3c df 84 c5 ec aa 79 a6 5e bb 62 35 32 0a d0 3b 44 ab 4a c4 9a 1f e0 5c 94 3b 72 75 bd c8 78 0e 8d f5 ca a1 46 82 8d 93 1c 6a 63 e2 16 65 2d ce 4e ef 31 c3 b5 2a 45 63 8f c7 1e 9d da 81 e1 8f a9 3b 75 5a 8d a2 00 2b f0 ce 2a e5 c6 31 17 f1 2c bb a9 8e 43 b7 db 43 ef 76 36 57 04 ec dd e6 62 9f 6e a9 ef f0 6c 47 56 3a 29 e5 a3 03 e8 8e 92 28 ae 76 5e 8d 58 86 9a 0c a4 c1 26 3e 5d 00 9f b4 94 87 49 cd 49 36 f5 33 f6 ed 60 14 c1 03 90			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T19:02:25Z / 26/04/2021T14:02:25-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T19:02:24Z / 26/04/2021T14:02:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3778436			
	Datos estampillados	62A549D5B50B54E121ED004C49597C3CE9C7D42C552383B473926A533A1853FA			